



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: BEDER MENDOZA DIAZ
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00333 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por BEDER MENDOZA DIAZ contra LA NUEVA E.P.S., tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la salud, dignidad humana, vida y seguridad social, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor BEDER MENDOZA DIAZ y como parte accionada a la NUEVA E.P.S. representada legalmente por su gerente regional norte doctor HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, o quién haga sus veces.

TERCERO: Vincúlese al trámite a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR representada legalmente por el doctor JORGE JUAN OROZCO SÁNCHEZ por pertenecer la accionante al régimen subsidiado.

CUARTO: Oficiese al gerente regional norte de la NUEVA E.P.S Dr. HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO

